



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 003 -2023-SUNARP/GG

Lima, 20 de enero de 2023

VISTOS; el Informe Técnico N° 010-2023-SUNARP/OA del 17 de enero de 2023, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 041-2023-SUNARP/OAJ del 20 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante la DGCP, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, emitir las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, con la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, emitida por la DGCP, se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023”;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 tiene por objeto establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas; y, es de aplicación a las entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, que incluye a la Sunarp como Organismo Público del Gobierno Nacional;

Que, el literal s) “Corrección de errores contables de ejercicios anteriores”, del numeral 6 “Normas para la preparación de la información financiera”, de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, establece que: *i) La corrección de errores contables relacionados con cuentas de resultados de ejercicios anteriores, independientemente de su importe, es responsabilidad de cada entidad y son registrados en la cuenta de Resultados Acumulados, con excepción de los registros que requieran reclasificaciones; ii) Las*

correcciones de errores contables de ejercicios anteriores que las Entidades no hubieran reconocido en la información financiera al 31 de diciembre de un ejercicio fiscal, quedan comprendidas en el proceso de depuración y sinceramiento contable dispuesto por la DGCP, mientras dure dicho proceso; y, iii) Cuando se efectúen correcciones por errores acaecidos en el ejercicio vigente, la entidad debe efectuar la corrección utilizando cuentas de resultados del ejercicio de ingresos o de gastos, según corresponda.”;

Que, a través de la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2021, se declaró la conclusión del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras, entre otras, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo;

Que, con la Resolución N° 308-2022-SUNARP/GG del 12 de octubre de 2022, se modificó el artículo 1 de la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021 y se dispuso la incorporación de las Zonas Registrales N° I - Sede Piura y N° V - Sede Trujillo al Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP; asimismo, se aprobó las solicitudes de las Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras de las Sedes Piura y Trujillo, para efectuar los registros contables de corrección de errores de ejercicios anteriores en el III Trimestre de 2022 (periodo 3-2022);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 37 y literales a), g), h) y n) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, la Oficina de Administración es un órgano de apoyo responsable de la conducción de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería conforme a las normas vigentes; incluyendo entre sus funciones, planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de conformidad con la normativa técnica y legal vigente; administrar los recursos financieros en concordancia con las normas reguladas por el Sistema Nacional de Tesorería e informar a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la Sunarp; dirigir y supervisar la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Sunarp; así como emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;

Que, en atención a sus funciones establecidas en el ROF de la Sunarp, la Oficina de Administración ha elaborado el Informe Técnico N° 010-2023-SUNARP/OA, a través del cual sustenta la incorporación de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, así como la aprobación de las Notas de Contabilidad de corrección de errores de ejercicios anteriores, a ser registradas en el SIAF en el periodo 4-2022 (en el IV Trimestre de 2022);

Que, en el citado Informe Técnico se precisa que la Comisión Funcional de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, informa que a finales del ejercicio 2022 se detectó que, al 31 de diciembre de 2021, se habían producido errores, por registro de Pasivos en exceso por S/ 98,640.70 de activos no financieros por pagar y S/ 682,712.97 por gratificaciones en exceso por pagar, respectivamente, los cuales deben ser corregidos durante el ejercicio 2022;

Que, la Oficina de Administración manifiesta que se ha analizado las operaciones informadas por la Comisión Funcional de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, y en efecto, constituyen errores de ejercicios anteriores al 2022 (se produjeron en el año 2021), por Pasivos en exceso por S/ 98,640.70 y S/ 682,712.97, respectivamente, por lo que su corrección se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores” y la Directiva

N° 005-2022-EF/51.01. Por lo tanto, su corrección se debe efectuar en el ejercicio 2022, afectando la cuenta 3401 Resultados Acumulados, y para ello, de acuerdo al literal s) del numeral 6 "Normas para la Preparación de la Información Financiera" de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, la Unidad Ejecutora debe estar incluida en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, precisando que esta acción se debe efectuar a través de la emisión de una Resolución del Titular del Pliego, que modifique la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN, declarando que la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, no ha concluido el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, y que por ello, se incluye en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP;

Que, asimismo, la citada Oficina señala que la Resolución del Titular del Pliego, deberá aprobar las Notas de Contabilidad para la corrección de errores de ejercicios anteriores de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, por S/ 98,640.70 y S/ 682,712.97, respectivamente, a ser registradas en el SIAF en el periodo 4-2022 (en el IV Trimestre de 2022);

Que, a través del Informe N° 041-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que modifique el artículo 1 de la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN, modificada por Resolución N° 308-2022-SUNARP/GG, y se disponga la incorporación de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP; así como apruebe la solicitud de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la citada Zona Registral, para que, se apruebe las Notas de Contabilidad de corrección de errores de ejercicios anteriores, a ser registradas en el SIAF en el periodo 4-2022 (en el IV Trimestre de 2022);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución N° 006-2023-SUNARP/SA del 19 de enero de 2023, se delega en el/la Gerente General la facultad de realizar los procedimientos señalados en las normas de depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público, en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificatoria, entendiéndose que en esta delegación de facultades abarca el incorporar a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, así como la aprobación de la solicitud de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la citada Zona Registral, para que, luego de su incorporación al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, se apruebe las Notas de Contabilidad de corrección de errores de ejercicios anteriores, a ser registradas en el SIAF en el periodo 4 -2022 (en el Trimestre de 2022);

Que, en ese sentido, atendiendo a la facultad delegada, el órgano de asesoramiento concluye que corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutorio en mención;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; y, la delegación de facultades contenida en el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución N° 006-2023-SUNARP/SA del 19 de enero de 2023; con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Modificación de la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN

Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 212-2021-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021, modificada por Resolución N° 308-2022-SUNARP/GG del 12 de octubre de 2022, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Declárese la conclusión del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central y de las Zonas Registrales de las Sedes de Moyobamba, Iquitos, Pucallpa, Huaraz, Lima, Cusco, Ica, Arequipa, Tacna y Ayacucho, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución”.

Artículo 2.- Incorporación

Disponer la incorporación de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo al Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP.

Artículo 3.- Aprobación

Aprobar la solicitud de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, para que, se apruebe las Notas de Contabilidad de corrección de errores de ejercicios anteriores, a ser registradas en el SIAF en el periodo 4-2022 (en el IV Trimestre de 2022), de acuerdo al siguiente detalle:

Extorno de Pasivos relacionados a activos no financieros, reconocidos en el 2021 por S/ 98,640.70:

2103.0201 Cuentas por Pagar	S/ 98,640.70
3401.010328 Resultados Acumulados	S/ 98,640.70

Extorno de Pasivos relacionados a aspectos remunerativos, reconocidos en el 2021 por S/ 682,712.97:

2102.040101 Rem., Pens. y Benef. Por Pagar	S/ 682,712.97
3401.010333 Resultados Acumulados	S/ 682,712.97

Artículo 4.- Notificación

Disponer la presentación de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**